

En la Villa de Totana y Salas Capitanes de ella a diez
y siete dias del mes de Mayo de mil Setecientos ochenta
y siete. Se Junto El Consejo Justicia y Rep.^{to} de ella
Como lo tienen de Costumbre se juntaron para tratar
y conferir las cosas tocantes y pertenecientes
del Servicio de Ambos Magestades Esarauen
los Sres. D.^{os} Dn. Fran. Maria Salas Abogado
de los R.^{os} Consejo Alcalde Mayor y Capitanaque,
una de ella por S. M. Cavallo y Presido en
que firmaron y Dn. Jorje de Canovas Cauela Sindico por
sonero del Comuna de esta Villa y quando ha sido Junto
se acordo lo siguiente.

Se ha visto en este Ayuntamiento el pedimento
presentado en Justicia por Dn. Jorje de Canovas
Mayor Alcalde Provincial de la Santa Hermandad
con voz y voto en el por el que pretende se
le exponere de la Comunion que se tiene con
tercia por esta Villa y que en defecto se le den
los testimonios q.^e en el Constan. Cui, pedim.^{to}
se mando para a este Ayuntamiento y Veritopor
Dho. Sre. A. Condon; Notener por Conben.^{te}
la Cronica q.^e Volunta el Exprelado Dn. Jorje
y si que este Conca Al cargo del negocio
para que fue nombrado; Entendiendose con
el procurador que esta en la Villa en

